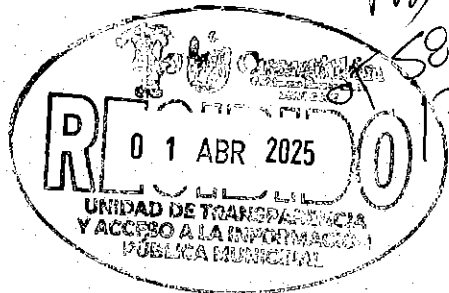


"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Elvia Cárdenas Puerto



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027



Cuautitlán, Estado de México, a 01 de abril de 2025

OFICIO: DDMS/SDU/SPH/0499/2025.

ASUNTO: Contestación de solicitud de información
SAIMEX 00272/CUAUTIT/IP/2025.

C. MARIA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ.

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública Municipal de Cuautitlán,
Estado de México.

El que suscribe **Ing. Fabian Mariano Gómez Zuppa**, en mi carácter de Director de Desarrollo Metropolitano Sostenible, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción VI, artículos 11, 12, 23 fracción IV y 24 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en atención al seguimiento del oficio **ST/CGDyMR/UT/0479/2025**, a través de la cual fue enviada la solicitud de información **00272/CUAUTIT/IP/2025**, a través de la cual se pide lo siguiente:

"Diga cuantos procedimientos administrativos inicio desde el 1o de enero a la fecha el Ayuntamiento por conducto de la Dirección correspondiente en contra de construcciones y/o modificaciones de inmuebles, indique el estado procesal en qué se encuentran y precise en cuantos ordeno la suspensión de la obra"

Respecto a la solicitud de información referida, se informa al solicitante que la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible, ha realizado 40 procedimientos administrativos, los cuales se encuentran en proceso de desahogo de garantía de audiencia y en fase de resolución, precisando que en ningún procedimiento se ha ordenado la suspensión de la obra, solo se ha realizado la aplicación de medidas de seguridad en términos de los artículos

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



ING. FABIAN MARIANO GÓMEZ ZUPPA.

DIRECTOR DE DESARROLLO METROPOLITANO SOSTENIBLE
DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

jrr*/FMGZ
c.c.p. archivo/interno

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa Marla, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677



DEPENDENCIA: CONSEJERÍA JURÍDICA

OFICIO: CJC/0245/2025

ASUNTO: RESPUESTA SAIMEX SOLICITUD 00272/CUAUTIT/JP/2025

Cuautitlán México a 19 de marzo del 2025

C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ
TÍTULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO Y A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

Por medio del presente, y en respuesta a su oficio ST/CGDyMR/UT/469/2025, de fecha 12 de marzo del año en curso mediante el cual requiere atención a la solicitud de información 00272/CUAUTIT/JP/2025, que a la letra dice:


1. "Diga cuántos procedimientos administrativos inició desde el 1o de enero a la fecha el ayuntamiento por conducto de la dirección correspondiente en contra de construcciones y/o modificaciones de inmuebles, indique el estado procesal en qué se encuentran y precise en cuántos ordenó la suspensión de la obra..." (S/C)

Con respecto a lo solicitado con el numeral 1 (uno), le informo que, esta área no es competente para cumplir con lo solicitado.

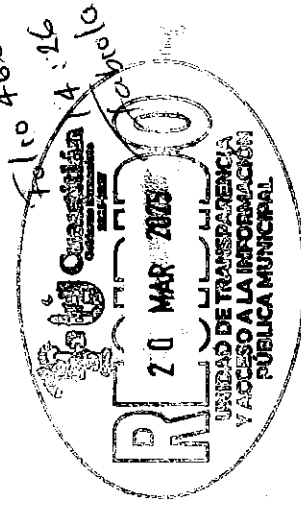
Las actividades que le corresponden a la Consejería Jurídica Municipal, vienen plasmadas en el artículo 56 en el Bando Municipal de Cuautitlán.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

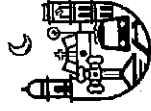

CONSEJERÍA JURÍDICA

LIC. ALEJANDRO RAYMUNDO SÁNCHEZ MENDIZÁBAL
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Elvia Carrillo Puerto

DEPENDENCIA: Dirección de Obras Públicas.

OFICIO: DOP/204/2025

ASUNTO: Incompetencia para emitir respuesta a la solicitud de información número 00272/CUAUTIT/IP/2025

Municipio de Cuautitlán, Estado de México a dieciocho de marzo del año 2025

**C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**

P R E S E N T E:

Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 6, 11, 12, 19, 23 fracción IV, y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 96 Bis, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 84 y 85 del Bando Municipal 2025 de Cuautitlán México, y en relación a la solicitud de información citada al rubro, turnada a través del oficio número **ST/CGDYMR/UT/0471/2025** recepcionado bajo el folio **OP255/25** en fecha doce de marzo de dos mil veinticinco y mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, consistente en

"Diga cuántos procedimientos administrativos inició desde el 1o de enero a la fecha el Ayuntamiento por conducto de la dirección correspondiente en contra de construcciones y/o modificaciones de inmuebles, indique el estado procesal en qué se encuentran y precise en cuántos ordenó la suspensión de la obra." (SIC).

De lo antes expuesto, informo la incompetencia por parte de esta Dependencia, toda vez que, de acuerdo a las facultades de esta Dirección a mi cargo, no se encuentra el generar, poseer, administrar o resguardar la información requerida, ya que de derivado de lo establecido en los artículos 96 Sexies fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 74 incisos b) y r), 76 fracciones I y Xly 81 del Bando Municipal 2025 de Cuautitlán, Estado de México, la Dependencia competente dentro de este Sujeto Obligado denominado Cuautitlán, para dar respuesta a la solicitud en comentario es la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible

Por los argumentos vertidos anteriormente, me encuentro imposibilitado jurídica y materialmente para dar una respuesta a la solicitud de información de mérito, lo anterior, en términos del artículo 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:

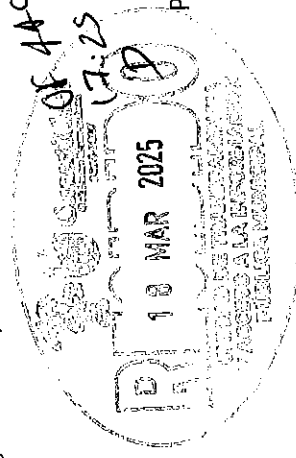
"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

cuautitlanmx.humanista@gmail.com

55 4093 9677



Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones." (Sic).

Lo anterior, se robustece con el criterio 07/17 de la segunda época emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra versa:

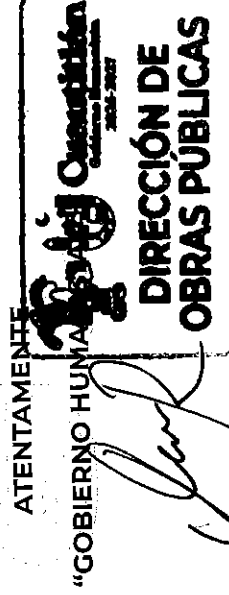
Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. **No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.**

Resoluciones:

- RRA 2959/16. Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendbevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 3186/16. Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 4216/16. Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

De la interpretación armónica y sistemática a los preceptos legales anteriormente citados, se concluye que la Dirección de Obras Públicas, únicamente se encuentra constreñida por la Ley en la Materia a proporcionar información que posea y administre en ejercicio de sus atribuciones.

Sin más por el momento, sirvan las presentes líneas para enviarle un cordial saludo.



M. en ING. FELIPE DE JESÚS JIMÉNEZ RAMÍREZ

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

C.c.p./E/Archivo
FJJM/jrgm/mccl*